



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional
j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7A.M. a 4P.M.**



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva propuesta por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de GUSTAVO GARZÓN TORO y MARÍA NELLY PRADO ZABALA. Sírvase proveer.

Palmira (V), febrero 23 de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Providencia: Auto No. 0638
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: GUSTAVO GARZÓN TORO
MARÍA NELLY PRADO ZABALA
Radicado: 76-520-41-89-001-2017-00386-00

Visto el informe de secretaría, al revisar la solicitud de diligencia de remate conforme al artículo 448 del Código General del Proceso, se hace necesario realizar el estudio de procedencia para determinar el remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-148697 propiedad de los ejecutados.

Sobre el particular, se observa que el bien inmueble se encuentra embargado por acción real, conforme el oficio No. 640 del 05 de octubre de 2017; además, la diligencia de secuestro se realizó en debida forma.

Por medio de auto No. 363 fechado el día 02 de abril del 2018, se ordenó seguir adelante la ejecución conforme quedó establecido en el auto que libró mandamiento de pago.

Finalmente, en providencia No. 1802 del día 17 de agosto de 2021 se decretó como avalúo del bien inmueble la suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$40.452.000).

En conclusión, conforme al artículo 448 del Código General del Proceso, se encuentra (i) ejecutoriada la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, (ii) práctica de medida cautelar de embargo y secuestro, y (iii) decretado el avalúo del bien inmueble.

De otra parte, no se observa irregularidad dentro del trámite procesal que, de forma excepcional configure nulidad consagrada en el artículo 133 del Código General del Proceso.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

Por todo lo expuesto se fijará como base de la licitación el valor de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$28.316.400) MCTE; lo anterior, debido que corresponde al 70% del avalúo decretado por este despacho judicial.

RESUELVE:

Primero: Señalar el día 23 de marzo de 2022 a las 10:00 A.M. como fecha de diligencia de remate de los derechos de propiedad que tienen los demandados sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-148697 ubicado en la Calle 47E No. 16 - 06, del municipio de Palmira (v). La diligencia se hará de forma digital por medio de la plataforma “LIFESIZE” en el siguiente enlace:

<https://call.lifesecloud.com/13590691>

Segundo: Fijar como base para licitación el valor de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$28.316.400) MCTE.

Tercero: Anúnciese el remate mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional o local únicamente el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para remate; para lo cual se **INDICAN** los siguientes medios de comunicación: “**DIARIO OCCIDENTE**” o “**DIARIO EL TIEMPO**”. El listado deberá indicar además de lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso, el nombre y ubicación del secuestre designado, las posibles acreencias que se ostenten en contra del bien, como impuesto predial, servicios públicos domiciliarios, cuotas de administración, u cualquier otro concepto.

Fuera de lo anterior, **deberá indicarse el enlace de la reunión** <https://call.lifesecloud.com/13590691> y que para efectos del depósito para hacer postura y la oferta de que trata los artículos 451 y 452 del C.G.P., se recibirá de forma digital al correo electrónico del juzgado: j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

El anuncio en el medio de comunicación deberá informar el link para acceder a la audiencia de remate virtual que estará, también, publicado en el micro sitio de nuestro juzgado, en el acápite de remates: [2022 - Rama Judicial](#)

En este portal también se encontrará el expediente digitalizado para su consulta.

Cuarto: Alléguese al expediente copia informal de la publicación del listado, y del Certificado de Tradición del bien inmueble objeto del remate expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Quinto: Adviértase a los interesados que pretendan hacer postura, que deberán consignar previamente, en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
---	--	--

Sexto: Advertir a los interesados en hacer postura que deberán enviarlas al buzón digital del despacho: j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co y deberán ingresar una clave a la oferta. La clave será suministrada por el ofertante, únicamente al juez, en el desarrollo de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbdac2fd50f5a3de1cfe2f5f04e5ed14b97f99e3857f42fcee718f899f00abf6**

Documento generado en 23/02/2022 09:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>